

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

Unidad encargada del seguimiento ordinario	Gerente Territorial Zona III	
Responsable del contrato: Ramón Jiménez Egea	Nº Exp.: SV/48/22	Fecha: 09/09/2022
Contrato: SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO “DESALADORA DE AGUILAS - GUADALENTÍN (MURCIA). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA		
CPVs: 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil		
Localidades: Águilas (Murcia).		
NUTS del emplazamiento principal de los servicios: ES620 - Murcia		

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, IDONEIDAD Y EFICACIA DEL CONTRATO

Acuamed tiene encomendadas a través del Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la construcción y explotación de la Desaladora de Águilas (Murcia)-Guadalentín.

La desaladora de Águilas - Guadalentín tiene por objeto aumentar los recursos hídricos puestos a disposición de la Cuenca del Segura, al complementar los recursos existentes de los regadíos del valle del Guadalentín.

Planta desaladora de Aguilas – Guadalentín:

La actual planta desaladora de Águilas - Guadalentín cuenta con una capacidad nominal de 60 hm³ anuales, y se ha redactado un proyecto de ampliación para aumentar esa capacidad hasta los 70 hm³/año.

La planta desaladora de Águilas - Guadalentín dispone de un suministro eléctrico a 132 kV de tensión desde la subestación eléctrica de los Ateros (Águilas) propiedad de Iberdrola Distribución. Para ello, se construyó una línea eléctrica a esa tensión desde la citada subestación hasta una subestación propia que construida en el recinto de la desaladora (con un contrato distinto al de la planta). Esta instalación es la encargada de transformar la energía de 132 a 20 kV. La energía a 20 kV se envía a un centro de transformación y reparto de energía dentro de la planta, desde el que se alimentan todos los consumos de la desaladora y su red de distribución.

Dentro del marco establecido por la reciente Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, ACUAMED quiere estudiar la implantación de instalaciones de generación de energía fotovoltaica para atender las necesidades energéticas de sus infraestructuras de generación de recursos hídricos, entre las que se encuentra la desaladora de Aguilas-Guadalentín. De esta forma se busca incorporar a las desaladoras de ACUAMED instalaciones fotovoltaicas, con el fin de garantizar el uso total o parcial de energías renovables para la producción de agua desalada y ofrecer cierta estabilidad tarifaria a los usuarios de las desaladoras, al desvincular total o parcialmente el coste energético de las fluctuaciones del mercado eléctrico.



2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo especificado en el art. 99 LCSP, se define a continuación el objeto del presente contrato.

El objeto del contrato es la realización de todos los trabajos necesarios para poder definir adecuadamente y redactar el “ANTEPROYECTO DESALADORA DE AGUILAS (MURCIA). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA”.

Si bien uno de los primeros trabajos a realizar por el adjudicatario será la determinación de la potencia de generación a instalar, se redactará el anteproyecto de la planta solar fotovoltaica con una potencia nominal máxima de los inversores estimada inicialmente en unos 41 MW, siendo la superficie estimada de ocupación de los paneles de unas 82 ha, así como de su línea de evacuación hasta el centro consumidor que será la planta desaladora de Águilas- Guadalentín (Murcia).

También se incluye en el objeto del contrato un servicio integral de asesoramiento y tramitación de los permisos necesarios en esta fase (en adelante “Permitting”) en tiempo y forma, con base en los cronogramas acordados entre el adjudicatario y ACUAMED al inicio del contrato, abarcando todos los trámites necesarios para llevar a cabo la futura puesta en operación de la Planta Solar Fotovoltaica para autoconsumo (en adelante PSFV), pasando por los trámites ante el órgano ambiental competente, tramitaciones administrativas y cualquier otro trámite según la legislación y procedimientos vigentes o las modificaciones o nuevas leyes, normas, circulares o procedimientos que puedan entrar en vigor durante el desarrollo del contrato.

En cuanto al servicio de asesoramiento, entre otros, incluirá un estudio de viabilidad económico que permita analizar la previsión de energía autoconsumida, la previsión de excedentes y cuál sería la opción más rentable para dichos excedentes: dispositivo de inyección cero, baterías de almacenamiento, venta de los excedentes en el mercado ibérico de electricidad, participación en futuras subastas energéticas, análisis de posibles consumidores cercanos para la venta de dichos excedentes o cualquier otra alternativa que resulte viable técnica, económica y legalmente.

Para ello se requiere la prestación de un servicio a ACUAMED que, entre otras actividades, realice la definición y valoración detallada de las obras pendientes de ejecutar. Los trabajos a realizar serán, entre otros, los siguientes:

- Recopilación y análisis de la información existente.
- Contactos previos con los diferentes organismos competentes. En esta actividad se explicarán todas las consultas realizadas, en coordinación con ACUAMED, a todos los organismos competentes en la construcción de una planta solar fotovoltaica de estas características: Ayuntamientos, Industria, Medio Ambiente...
- Recopilación de la información disponible y análisis de antecedentes.
- Disponibilidad de terrenos.
- Estudio de la viabilidad Técnico- Energético - Financiero.
- Estudio de viabilidad.
- Realizar trabajos previos de análisis de alternativas y asesorar a ACUAMED sobre las mejores soluciones técnicas a implementar.



- Elaboración de un estudio de alternativas.
- Realizar los trabajos en campo necesarios para definir al nivel requerido los proyectos de las instalaciones.
- Preparación de la documentación para realizar la tramitación de evaluación ambiental del proyecto, realizando el trabajo de campo necesario para ello, los estudios específicos pertinentes y la elaboración de las contestaciones a las alegaciones recibidas durante la información pública, en su caso.
- Redacción del anteproyecto.
- Realizar todos los trabajos necesarios para poder tramitar el anteproyecto hasta su aprobación.
- Asesoría y gestión de las tramitaciones requeridas. Asistencia en la preparación de la documentación para las autorizaciones previstas en el presente documento, su seguimiento y su obtención.
- Se deberá prever y tramitar toda la documentación que pueda resultar necesaria para, si la DTS así lo considera, poder poner en marcha la planta sin excedentes.
- El servicio de “Permitting” incluirá además de todas las gestiones indicadas para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la aprobación del anteproyecto.
- Seguimiento y desarrollo documental de las actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) en cuanto a consideraciones medioambientales y principios Do Not Significant Harm (no causar daño significativo), etiquetado verde y digital.

Las instalaciones a diseñar y proyectar dependen de las características intrínsecas eléctricas de la desaladora de Águilas, incluyéndose en el PPT una descripción detallada de todas las instalaciones, siendo su descripción fundamental para determinar el objeto del contrato, por sus características, equipos y elementos sobre los cuales se deben efectuar los nuevos diseños los cuales deben garantizar el futuro correcto funcionamiento de la instalación empleando energía solar fotovoltaica.

Este contrato se enmarca en la “Inversión 2: Infraestructuras y ecosistemas resilientes” del “Componente 5: Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos” del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo “nº 78 Reducción del volumen de agua extraída de acuíferos” del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Este contrato es coherente con los objetivos perseguidos en la inversión del PRTR y los hitos y objetivos de reducción del volumen de agua extraída de acuíferos.

3. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluye:



3.1.-Insuficiencia de medios personales.

Acuamed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, puesto que se precisan profesionales de los que no se dispone como delineantes, topógrafos, geólogos, etc., no pudiéndose abordar con los medios disponibles por razones de eficiencia técnica y organizativa.

3.2.-Insuficiencia de medios materiales.

Acuamed no dispone de los elementos necesarios para llevar a cabo la realización del servicio, pues se trata de medios muy especializados, entre los que se destaca: programas de cálculo y simulación (hidráulicos, resistencia estructuras y materiales...), equipos de topografía, equipos de delineación, etc.

3.3.-Beneficio de externalizar.

Se ha realizado un estudio de la conveniencia de externalizar los trabajos, concluyendo que AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio. Adicionalmente, Acuamed tampoco dispone de los elementos necesarios para llevar a cabo la realización del servicio, pues se trata de medios especializados, entre los que se destaca programas de cálculo y simulación (hidráulicos, resistencia estructuras y materiales...) equipos de topografía, equipos de delineación, medidores de detección de corrientes de agua, etc.

Acuamed es una empresa de un sector estratégico como es, entre otras actividades, la producción y el abastecimiento de agua. En la actualidad, las técnicas empleadas en sus infraestructuras son de tecnología puntera y de reconocido prestigio a nivel mundial. Para continuar con el objetivo de alcanzar la máxima eficiencia, es necesario contar con los equipos más expertos y de la tecnología más desarrollada. Es por ello por lo que recurre al mercado para seleccionar a las empresas más capacitadas para la realización de servicios de alta especialización en cada uno de sus sectores.

El beneficio de externalizar este servicio es garantizar la obtención, en un periodo de tiempo reducido, del producto derivado del servicio, al emplear personal altamente especializado, obteniéndose un servicio de mayor calidad con reducción de costes y plazos de ejecución.

Para cumplir con el objetivo del Servicio, se requiere de personal y medios técnicos especializados en redacción de proyectos. Para la revisión del proyecto se requiere de la dedicación de un equipo de probada experiencia, no siendo posible su desarrollo con personal propio de Acuamed, tanto por número de personas como por la variabilidad y especialización de los temas a tratar, y competencias, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometer los trabajos anteriormente mencionados.

En todo caso, debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de ACUAMED a un determinado porcentaje de la denominada "tasa de reposición" (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades permanentes, que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de ACUAMED.

Si bien la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 permite una tasa de reposición superior al 100%, no se podrá aplicar al no haberse producido bajas durante el ejercicio anterior.

Si bien el Servicio es necesario para la sociedad, de conformidad con lo expuesto en los documentos contractuales, la necesidad a cubrir es para un Servicio específico y por un tiempo



limitado, no detectándose una necesidad permanente en el tiempo que requiera destinar medios específicos de la sociedad para esta contratación.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que para ACUAMED es necesaria la contratación del presente Servicio por una empresa externa.

4. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

La redacción del anteproyecto supone en la práctica la ejecución de un único trabajo que se separa y estructura en varios documentos técnicos por la única razón de ser el modo de presentación requerido durante su tramitación administrativa para las obtenciones de los permisos y autorizaciones de las administraciones competentes y por exigencias de dichas administraciones, por lo que es inherente a los trabajos la consiguiente coordinación, unificación de criterios y trabajo intelectual que conlleva este tipo de trabajos, aún más teniendo en cuenta que en este caso se trata de definir la ejecución de unas obras que representan una actuación concreta y única. La división en lotes dificultaría sobremanera la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como su tramitación administrativa y flujo de responsabilidades, por todo ello, y porque se trata de una funcionalidad técnica y económica con aprovechamiento conjunto, no se considera la licitación por lotes en este contrato.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Duración: 21 meses

El contrato del servicio se dará por finalizado en el momento de la Aprobación del anteproyecto, en su caso, y de la obtención de todas las autorizaciones administrativas preceptivas, incluida la Declaración de Impacto Ambiental, (en adelante DIA). El contrato podrá finalizar anticipadamente si antes de finalizar el plazo de ejecución total previsto de 21 meses se consigue la aprobación del anteproyecto y se obtienen todas las autorizaciones administrativas preceptivas establecidas en el PPT.

No se prevén prorrogas del contrato.

5.2. Modificaciones previstas

No se consideran

5.3. Presupuesto base de licitación

Asciende a **644.930,00 €**, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de **111.930,00 €**, según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

5.4. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del contrato es de **533.000,00 €**, sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación, sin IVA) (€):	533.000,00 €



Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	0,00
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00 €
Otros	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)	533.000,00 €

5.5. Existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del Director de Administración y Finanzas.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado es superior a 215.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

6.1. Capacidad, solvencia del contratista y/o clasificación

Podrán contratar con AcuaMed las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas de acuerdo con lo especificado a continuación.

6.1.1. Habilitación profesional o empresarial

No se exigen habilitaciones empresariales o profesionales específicas.

6.1.2. Clasificación y solvencia

Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera del empresario está regulada en el Pliego de Cláusulas REGULADORAS y deberá acreditarse por:

Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos por importe igual o superior, excluido IVA, es de 350.000€ lo que no excede de una vez y media el valor estimado del contrato (art. 87 LCSP).

Solvencia técnica y profesional De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares, requisito que resulta suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa por lo que no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles. Los requisitos exigidos son:



Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los TRES últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Forma de acreditación:

Se acreditará mediante la relación de los trabajos avalados por certificados de buena ejecución en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

Acreditar haber ejecutado al menos 2 servicios de igual o similar naturaleza en los 3 últimos años y que tenga, en el año de mayor ejecución, un importe anual acumulado igual o superior a 213.200,00€, correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.

Se considerará de igual o similar naturaleza (al objeto de acreditar la solvencia técnica) aquellos servicios que tengan por objeto la redacción de anteproyectos o proyectos de construcción de planta solares fotovoltaicas de al menos 5 MW, exceptuando las situadas en cubiertas de edificios.

No se tendrán en cuenta aquellos contratos que contemplen varias prestaciones, como por ejemplo redacción de proyecto constructivo y ejecución de las obras, si no se puede justificar el importe imputable a la redacción del anteproyecto o proyecto.

En caso de presentarse en UTE, la solvencia anterior se podrá alcanzar por acumulación.

Se solicita la solvencia indicada pues se precisa una mínima especialización en la redacción de proyectos de plantas fotovoltaicas. De ese modo, a pesar de que la planta cuyo proyecto se propone redactar tiene una potencia prevista de 41 MW, se solicita una experiencia en potencia inferior a ella en un 88 % para posibilitar una mayor concurrencia.

6.1.3. Adscripción de medios.

El adjudicatario deberá disponer para la ejecución del servicio del siguiente personal. Se considera obligación esencial la dedicación mínima especificada siguiente:

- **Autor del anteproyecto.** Ingeniero superior o máster universitario en ingeniería con más de nueve (9) años de experiencia profesional en redacción de proyectos de construcción de plantas solares fotovoltaicas y al menos autor de UN (1) proyecto de construcción de una planta fotovoltaica superior a 5 MW. Se exigirá que suscriba el anteproyecto
- **Experto en instalaciones eléctricas.** Ingeniero superior o máster universitario en ingeniería, con más de nueve (9) años de experiencia profesional en la redacción de proyectos de construcción o ingeniería de detalle de instalaciones eléctricas de alta tensión (líneas y subestaciones ≥ 60 kV) y al menos UN (1) proyecto que incluya este tipo de instalaciones. Se exigirá que suscriba los anejos eléctricos necesarios.
- **Especialista-Coordenador medio ambiente:** Biólogo, licenciado en Ciencias Ambientales o similar (o máster equiparable)*, con más de nueve (9) años de experiencia profesional en el campo de la elaboración de estudios ambientales y estudios de impacto ambiental, y autor firmante de, al menos, UN (1) estudio de impacto ambiental de una planta solar



fotovoltaica realizado según lo establecido en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se exigirá que suscriba el anejo ambiental.

** Con la formación “Biólogo, licenciado en Ciencias Ambientales o similar (o máster equiparable)” se considerarán aquellos estudios superiores relacionados con el medio ambiente, los recursos naturales y la gestión de los mismos.*

Dado el alto grado de especialización que se requiere en el servicio, y al ser una prestación de carácter intelectual, la calidad de los trabajos, está relacionada directamente con la experiencia profesional del personal en la elaboración de servicios de similar naturaleza, al estar vinculada dicha experiencia con el rendimiento y calidad del contrato

Para ello se solicita experiencia en la redacción o autoría de las ingenierías de detalle de proyectos de plantas solares fotovoltaicas, sistemas eléctricos de potencia que suponen el objeto del contrato y Estudios de impacto ambiental puesto que la decisión sobre dónde disponer la planta solar en el territorio tiene un fuerte componente ambiental en aras de minimizar las afecciones lo más posible.

6.2. Criterios de valoración de ofertas y adjudicación

Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. Los criterios son todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios automáticamente cuantificables:

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):

- Precio (máximo 49 puntos).
- Criterios automáticamente cuantificables (máximo 51 puntos).

La presente contratación es una prestación de carácter intelectual puesto que se trata de un servicio de ingeniería (disposición adicional 41 de la Ley de contratos del Sector Público), por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad representan al menos un 51% de la puntuación asignada.

La oferta seleccionada será la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Criterio del Precio (49 puntos): P1

$$\text{Fórmula: } P_i = 49 * (M_o/O_i)$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

M_o = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.



La fórmula propuesta es lineal e inversamente proporcional de modo que asigna la mayor puntuación a la oferta más económica. Al resto de proposiciones se le otorga un valor proporcional respecto a la oferta más ventajosa.

La fórmula seleccionada es objetiva y respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 LCSP.

B) Criterios de Calidad (51 puntos):

Con respecto a la valoración de los criterios de adjudicación solo se valora la experiencia que exceda de la exigida como requisito necesario en el compromiso de adscripción de medios.

B.1) Criterio de experiencia de la persona propuesta como Autor del Anteproyecto (máximo 30 puntos):

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como autor del Anteproyecto con base en el número de anteproyectos, proyectos de construcción o estudios de ingeniería de detalle a nivel de constructivo en los que haya sido autor o director de obra de plantas fotovoltaicas con potencia superior a 5 MW, para lo que se debe adjuntar una lista enumerada con la denominación, fecha, entidad contratante y autoría de los trabajos realizados y firmados por dicho ingeniero.

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i \text{ Autor de Anteproyecto} = 30 * (N / N_{\text{máx}})$$

Donde:

$P_i \text{ Autor de Anteproyecto}$ = Puntuación obtenida por la oferta valorada

N=número de referencias

$N_{\text{máx}}$ = número máximo de referencias valorables =10.

$N_{\text{máx}}$: El número máximo de referencias que se valorará será de 10. Se limitan a 10 el número de contratos porque un número mayor puede distorsionar la puntuación final y de esa forma penalizar a las empresas que tengan menor volumen de negocio.

A efectos de cómputo, se valorará la experiencia, en la medida que exceda de la exigida en el compromiso de adscripción de medios.

Si 2 o más referencias hicieran mención a la misma actuación, pero a documentos de definición de la misma diferentes (anteproyecto, proyecto o ingeniería de detalle), o a la misma actuación en la cual coincidiera el redactor del documento (anteproyecto, proyecto o ingeniería de detalle) con el director de obra, solo se tendrá en cuenta 1 de ellas en el cómputo a realizar.

B.2) Criterio de la experiencia de la persona propuesta como Experto en instalaciones eléctricas (máximo 21 puntos):



Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como especialista en instalaciones eléctricas de alta tensión (líneas y subestaciones ≥ 60 kV), con base en los proyectos de construcción redactados, o como autor de la ingeniería eléctrica de detalle de instalaciones con líneas eléctricas y subestaciones de como mínimo 60 kV que haya realizado por encima de lo exigido en la adscripción de medios.

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i \text{ Experto Inst. Eléctricas} = 21 * (N/N_{\text{max}})$$

Donde:

$P_i \text{ Experto Inst. Eléctricas}$ = Puntuación obtenida por la oferta valorada

N=número de referencias

N_{máx} = número máximo de referencias valorables =10.

Se limitan a 10 el número de contratos porque un número mayor puede distorsionar la puntuación final y de esa forma penalizar a las empresas que tengan menor volumen de negocio.

A efectos de cómputo, se valorará la experiencia, en la medida que exceda de la exigida en el compromiso de adscripción de medios.

Si 2 o más referencias hicieran mención a la misma actuación, pero a documentos de definición de la misma diferentes (anteproyecto, proyecto o ingeniería de detalle). solo se tendrá en cuenta 1 de ellas en el cómputo a realizar.

PARA TODOS LOS CRITERIOS DE CALIDAD:

La fórmula propuesta es lineal y directamente proporcional a la experiencia de ambas personas, pues tiene en cuenta a efectos de valoración el número de referencias de trabajos similares, otorgando la mayor puntuación a aquellos licitadores que propongan personal que dispone de mayor nº de referencias en trabajos similares. Se considera que la experiencia está relacionada con el nº de trabajos. Se limita el nº de referencias a 10 para evitar que se penalice a personal propuesto por empresas que tengan menor volumen de negocio.

El peso propuesto de valoración para cada perfil profesional se ha determinado con base en el peso en que dicha experiencia produce en la calidad del servicio.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el pliego de cláusulas administrativas al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato.



- Es condición especial para la ejecución de este contrato que la empresa adjudicataria organice, para cada una de las personas adscritas al contrato y dentro de los primeros 3 meses de ejecución del contrato, una acción formativa sobre una materia profesional relacionada con su puesto de trabajo, de al menos 3 horas de duración. Al objeto de comprobar el cumplimiento de esta obligación especial de ejecución a los 4 meses de ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al director del servicio un informe indicando el personal y el curso de formación impartido, así como las fechas y certificados de asistencia.
- Obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El contratista deberá aportar la siguiente información relativa a ellos mismos y a sus subcontratistas:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
 - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- El contratista deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
- El contratista estará obligado a cumplir los compromisos en materia de comunicación encabezamiento y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación



adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR Todos los documentos que se generen deben efectuarse de la forma indicada.

- El contratista deberá conservar la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En concreto los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.
- El contratista deberá aportar la documentación estipulada en el apartado 2 del presente Cuadro de Características: -- Información específica a incorporar en el expediente a los efectos de identificación del perceptor final de fondos europeos (art. 8 orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia)
- El contratista y sus subcontratistas deberán suscribir y entregar a AcuaMed las DACI correspondientes de conformidad con lo previsto en el ANEXO VI. 5. Modelo VI.A. del PCA

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Justificación de la vinculación de las condiciones especiales con el objeto del contrato:

- Se han establecido algunas condiciones especiales por ser la actuación susceptible de percibir fondos europeos.
- Adicionalmente, las acciones formativas profesionales mejoran la ocupación y la adaptación de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Esta acción, por lo tanto, repercute positiva y directamente en la ejecución del contrato y su objeto.

Forma de acreditación:

- Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre: Antes del inicio del servicio, el contratista presentará la información relacionada anteriormente. Con carácter previo a cualquier subcontratación, deberá presentar la documentación requerida. Si se producen cambios, el contratista deberá informar de los mismos en cuanto conozca dicha modificación. Adicionalmente el contratista y los subcontratistas deberán aportar junto con cada certificación (o factura si el contrato no contempla la elaboración de certificaciones) un informe a origen con los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo Dicho informe, que deberá estar firmado por el delegado del adjudicatario o persona con conocimiento y poderes suficientes para ello, será imprescindible para proceder al pago.



- Cumplimiento DNSH: El contratista deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “ no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de conformidad con el modelo adjunto al presente PCA (ANEXO VI. 5. Modelo VI.C.) así como presentar una autoevaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH a los seis meses de ejecución del contrato y a la finalización del mismo de conformidad con las instrucciones que se dicten por Acuamed al inicio del servicio.
- Obligación de cumplir los compromisos en materia de encabezamiento y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Todos los documentos que se generen en relación con este contrato deberán respetar las obligaciones indicadas.
- Archivo y conservación de documentación. Se exigirá que el contratista presente un informe en relación a la forma de archivo y documentación de la información que deberá ser remitido a Acuamed a los seis meses de ejecución del contrato y a la finalización del mismo. En el documento se indicarán los documentos que en cada momento formarán parte del archivo.
- Formación: Al objeto de comprobar el cumplimiento de esta obligación especial de ejecución a los 4 meses de ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al director del servicio un informe indicando el personal y el curso de formación impartido, así como las fechas y certificados de asistencia.
- Emisión de DACIs. Al objeto de comprobar la ausencia de conflictos de interés, el contratista deberá formalizar una DACI de conformidad con el ANEXO VI. 5. Modelo VI.A a la fecha de adjudicación del contrato. Adicionalmente, al acta de inicio del contrato el contratista adjuntará un informe completo que enumere y recoja todas las DACIs del contratista/subcontratista/los responsables de las certificaciones del contratista y está obligado a mantener actualizado dicho informe y sus DACIs,. Igualmente, se incorporará en dicho informe las DACIs de cada subcontratista seleccionado, estando el contratista obligado a remitirlo a Acuamed en el momento de la formalización de los subcontratos correspondientes. También actualizará el informe cuando que se produzca cualquier modificación en la situación de los subcontratistas o siempre que Acuamed lo requiera. Los informes actualizados se adjuntarán al acta de recepción de los trabajos y/o siempre que Acuamed lo requiera.

Incumplimiento

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el apartado 14 del informe de necesidad.



8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- b) Adscripción del personal esencial descrito en el apartado de “Adscripción de medios”.
- c) La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

Forma de acreditación de cada una de las obligaciones, y momento de su aportación: las establecidas en los puntos correspondientes

9. CESIÓN DE DATOS

NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE ACUAMED AL CONTRATISTA salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta comunicación implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista, será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.



Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid. Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Ramón Jiménez Egea, Responsable actuación

Conforme: Jaime de Miguel Gómez, Gerente Territorial Zona III

Conforme: Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos

Conforme Necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín, Director de Adm. y Finanzas

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

